

## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

### CONVOCATORIA

#### PARA LA ELECCIÓN DE LOS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2015-2019

La Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, incisos f) y l); 34, 43, párrafo 1, incisos b) y d) y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 58, fracciones III y V; 64, fracciones II y X; 69, 81, fracción XVI; 84, 84 Bis, fracciones I y II; 143, 144, 156, 158, 159, fracción I, inciso b); 160, 161, 163 y 165 de los Estatutos; 21, fracción XV del Reglamento del Consejo Político Nacional; 1, 2, 6, 11, fracciones I, V a la IX; 14, fracciones II, inciso b); III, inciso b); V, inciso c); VI, XI, XV, XVI, XVIII, XXIII, XXVII y XXX; 16, fracciones VI, VII, X, XII, XVI, y 32 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 7, 8, fracción I, inciso b); 11, 12, 14 al 23, 27, 30, 74 al 78, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; así como en los acuerdos en la especie, adoptados por el Consejo Político Nacional durante su XXXIII sesión extraordinaria del 5 de agosto del presente año; y,

### CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Revolucionario Institucional es un partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, inscrito en la corriente socialdemócrata, comprometido con las causas de la sociedad y los superiores intereses de la nación, que asume con responsabilidad la plena congruencia entre sus Documentos Básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental para la defensa de los logros populares y el instrumento para la consecución de los anhelos del bienestar colectivo;

## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

2. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos, los asuntos internos de los mismos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la citada ley, así como en los Estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección;
3. Que el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos señala entre otras obligaciones para los partidos políticos, la de contar con un Comité Nacional que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
4. Que el artículo 84 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional señala que el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
5. Que de acuerdo con el artículo 161 de los Estatutos de nuestro Partido, la convocatoria para la elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, debe ser expedida por la Comisión Nacional de Procesos Internos, previa autorización del Consejo Político Nacional;
6. Que los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional durarán cuatro años en su encargo, ya que la renovación periódica de los titulares de la dirigencia nacional de nuestro Partido es un reflejo de la voluntad y el compromiso político de los priistas con la vida democrática;
7. Que el 4 de marzo de 2011 se realizó la última elección ordinaria de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional; sin embargo, el 2 de diciembre de 2011, el entonces titular de la Presidencia presentó su renuncia al cargo, asumiéndolo provisionalmente la titular de la Secretaría General;
8. Que el 8 de diciembre de 2011, el Consejo Político Nacional eligió al titular sustituto de la Presidencia quien a su vez, el 30 de noviembre de 2012,



## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

presentó su renuncia al cargo, por lo que nuevamente la titular de la Secretaría General asumió la Presidencia hasta el 11 de diciembre de 2012, fecha en que ésta renunció al cargo, circunstancia ante la cual, el Consejo Político Nacional eligió a los titulares sustitutos de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, para concluir el período estatutario 2011-2015 el 3 de marzo de 2015;

9. Que el 18 de noviembre de 2014, el Consejo Político Nacional aprobó un Acuerdo autorizando una prórroga al período estatutario de los titulares sustitutos de la dirigencia nacional, a efecto de que el proceso interno para su renovación no resultase coincidente con el proceso electoral federal 2014-2015, con ajuste a lo dispuesto por el artículo 158 de nuestros Estatutos, señalando como límite para la elección ordinaria de los nuevos titulares, la conclusión del citado proceso electoral;
10. Que el proceso electoral federal 2014-2015, de conformidad con lo dispuesto por los apartados 1 y 5 del artículo 225 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 58 apartado 1 de Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, concluye al resolverse, a más tardar el 3 de agosto del año de la elección ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la totalidad de los juicios de inconformidad en contra de los resultados o la declaración de validez de las elecciones;
11. Que durante su XXXIII sesión extraordinaria, celebrada el 5 de agosto de 2015, el Consejo Político Nacional determinó como método aplicable para la elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional el de Asamblea de consejeros políticos; asimismo, fijó el tope de gastos de proselitismo y autorizó a la Comisión Nacional de Procesos Internos, expedir el presente instrumento;
12. Que esta Comisión Nacional de Procesos Internos, con la autorización del Consejo Político Nacional, ha diseñado el calendario ajustado a los plazos y términos establecidos tanto en las Leyes Generales ya invocadas, como en los ordenamientos estatutarios y reglamentarios de nuestro Partido y se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo nacional para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes, plenamente democrático, equitativo, transparente y eficaz.



## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

Por lo anteriormente fundado y considerado, la Comisión Nacional de Procesos Internos:

### CONVOCA

A los integrantes de los consejos políticos nacional, estatales y del Distrito Federal, sectores y organizaciones del Partido, militantes, cuadros y dirigentes, para que participen en el proceso interno de elección ordinaria de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, para el período estatutario 2015-2019, el cual se desarrollará al tenor de las siguientes:

### BASES

#### Del inicio y conclusión del proceso interno

**PRIMERA.-** La presente convocatoria establece las bases para normar el proceso interno para la elección ordinaria de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, mismo que inicia con la expedición del presente instrumento y concluye con la declaración de validez y entrega de las correspondientes constancias de mayoría a los integrantes de la fórmula que se hayan hecho acreedores de las mismas.

#### Del método electivo

**SEGUNDA.-** Para el proceso interno de elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Político Nacional, el método electivo estatutario será el de Asamblea de consejeros políticos a que se refiere el artículo 159, fracción I, inciso b) de los Estatutos de nuestro Partido.

Serán declarados electos como titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, los integrantes de la fórmula que den cumplimiento a los requisitos estatutarios y reglamentarios, así como los acordados por el Consejo Político Nacional y que obtengan la mayoría de los votos válidos recibidos en la asamblea electiva, o que resulten ser ratificados por la citada asamblea y en consecuencia, reciban la constancia de mayoría correspondiente.





## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

### Del órgano responsable de conducir y validar el proceso interno

**TERCERA.-** La Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, que en lo sucesivo, en la presente convocatoria se denominará Comisión Nacional, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno, así como de proveer lo conducente para garantizar que durante su desarrollo se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

Para tales efectos, ejercerá las atribuciones que establecen los artículos 143 y 144 de los Estatutos del Partido; 11 y 14 del Reglamento de la Comisión Nacional; 4, 27 y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos y, en general, aquellas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

La Comisión Nacional funcionará en días naturales de 10:00 a 18:00 horas, en su sede legal ubicada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, sito en Avenida Insurgentes Norte número 59, en el edificio "Lázaro Cárdenas", piso siete, colonia Buenavista, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, en la ciudad de México, Distrito Federal.

### De los órganos auxiliares de la Comisión Nacional en los estados, el Distrito Federal y los enlaces operativos

**CUARTA.-** Los órganos auxiliares de la Comisión Nacional en los estados y en el Distrito Federal actuarán en apoyo a los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno y estarán integrados por un Presidente, un Secretario y por lo menos ocho vocales, conforme a las designaciones y nombramientos aprobados por la citada instancia nacional.

Los órganos auxiliares estatales y del Distrito Federal funcionarán en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas y sus domicilios serán las sedes de los respectivos comités directivos estatales o del Distrito Federal y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente convocatoria y en el acuerdo de designación que oportunamente se emita.

Con independencia de los órganos auxiliares estatales y del Distrito Federal, la Comisión Nacional podrá designar enlaces operativos en cada una de las entidades federativas y el Distrito Federal, para llevar a cabo sus funciones en términos de los

## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

artículos 3, fracción XVIII y 6 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Los órganos de dirección del Partido, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a la Comisión Nacional, así como a sus órganos auxiliares y enlaces operativos, el apoyo que les soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

### Del manual de organización

**QUINTA.-** Dentro de los tres días posteriores a la emisión de la presente convocatoria, la Comisión Nacional aprobará y expedirá el correspondiente manual de organización, mismo que formará parte de la normatividad aplicable al proceso interno a que se contrae este instrumento, regulará su operación concreta y será de observancia obligatoria para aspirantes, órganos de dirección del Partido, sectores y organizaciones del mismo, así como para la militancia en general.

La publicación del manual de organización se hará a través de los estrados físicos de la Comisión Nacional, así como en los estrados electrónicos contenidos en la página de internet del Partido, [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx). La publicación electrónica podrá ser posterior a la publicación en estrados físicos, toda vez que la labor técnica requerida para ello no es competencia de esta Comisión; sin embargo, ésta realizará las gestiones necesarias para que la publicación electrónica se haga lo más pronto posible. Los comités directivos estatales y del Distrito Federal contribuirán a la máxima difusión del citado manual.

### De las normas de participación de los sectores, organizaciones y militancia en general

**SEXTA.-** Los integrantes de los órganos de dirección de la estructura territorial del Partido y los que tengan representación de sus sectores y organizaciones en los ámbitos nacional, estatal, municipal o seccional, mantendrán una actitud de imparcialidad, sin pronunciarse públicamente a favor o en contra de ninguna de las fórmulas o de ningún candidato en particular.

Los militantes del Partido sujetarán su actuación al orden normativo que regula este proceso y tendrán la obligación de ejercer las funciones y de atender las responsabilidades que les encomiende la instancia encargada de la organización,



## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

conducción y validación del mismo, o bien, sus órganos auxiliares estatales o del Distrito Federal, así como sus enlaces operativos, velando en todo momento por la unidad y fortaleza de nuestro instituto político.

### De los requisitos que deberán cumplir los aspirantes y los documentos que los acreditan

**SÉPTIMA.-** Los militantes que deseen registrarse como fórmulas de aspirantes a ser electos como titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 156, fracciones de la I a la III, IV inciso a), V y de la VIII a la XV de los Estatutos del Partido, mismos que se precisan:

- I. Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido, contar con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad, tener amplios conocimientos de los postulados del Partido y reconocido liderazgo;
- II. No haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que cuente con declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;
- III. Tener y comprobar una residencia de por lo menos tres años en el territorio nacional, excepto cuando se hubiere desempeñado funciones públicas;
- IV. Acreditar carrera de Partido y como mínimo una militancia fehaciente de diez años;
- V. Estar inscrito en el Registro Partidario y al corriente en el pago de sus cuotas al Partido;
- VI. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- VII. En los casos de quienes ocupen un cargo de elección popular, de dirigente partidista ejecutivo territorial o se desempeñen como servidores públicos de mando medio o superior, solicitar licencia al cargo, efectiva desde el momento de solicitar su registro al proceso interno y mantenerla al menos, hasta la conclusión del mismo. En caso de que resulten electos, sólo quienes ocupen un cargo de elección popular podrán reintegrarse al mismo;
- VIII. Haber desempeñado previamente algún cargo de dirigencia partidista;
- IX. Presentar un programa de trabajo dirigido al Consejo Político Nacional;
- X. Acreditar los cursos de capacitación y formación política del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;
- XI. Contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos:

## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

- a) Estructura territorial, a través de los comités directivos estatales y del Distrito Federal; y/o
  - b) Sectores y organizaciones nacionales; y/o
  - c) Consejeros políticos nacionales, estatales y del Distrito Federal; y/o
  - d) Afiliados inscritos en el Registro Partidario.
- XII.** Respetar el tope de gastos de proselitismo autorizado por el Consejo Político Nacional.

**OCTAVA.-** Para los efectos de lo dispuesto en la fracción XI de la Base anterior y conforme a lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 156 de los Estatutos, los apoyos que deben acreditar las fórmulas de aspirantes en ningún caso podrán ser menores de:

- I. 20% de la estructura territorial, identificada a través de los comités directivos estatales y del Distrito Federal; y/o
- II. Tres de entre los sectores y las organizaciones nacionales: el Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, el Frente Juvenil Revolucionario y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C; y/o
- III. 20% del total de los consejeros políticos nacionales, estatales y del Distrito Federal vigentes; y/o
- IV. 5% del total de afiliados inscritos en el Registro Partidario nacional.

Estos apoyos deberán de acreditarse y presentarse únicamente en los formatos que para tal efecto aprobará la Comisión Nacional y que pondrá a disposición de los aspirantes a partir del 7 de agosto de 2015, tanto en la página electrónica del Partido [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx), como en sus estrados físicos.

Tratándose del apoyo de la estructura territorial, el 20% se establecerá con base en el número total de los 31 comités directivos estatales y el del Distrito Federal. Los apoyos deberán de estar suscritos por el titular de la Presidencia del comité de que se trate y que conste en los registros de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional. Los nombres de los titulares de la Presidencia de los referidos comités se difundirán a partir del 7 de agosto de 2015 en la página electrónica del Partido.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción II de la presente Base, los apoyos que otorguen los sectores y organizaciones, únicamente podrán ser suscritos por los





## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

correspondientes coordinadores nacionales acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional en términos de la fracción XXIII del artículo 84 Bis de nuestros Estatutos.

Para otorgar certeza al proceso de registro, a más tardar el 7 de agosto de 2015, la Comisión Nacional difundirá en la página web de la institución política los nombres de los coordinadores de los sectores y organizaciones legitimados para suscribirlos.

Los apoyos referidos en la fracción III de la presente Base, corresponden al 20% del total de consejeros políticos nacionales, estatales y del Distrito Federal, quienes deberán de estar debidamente acreditados ante la Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional. La base de datos correspondiente a este segmento se pondrá a disposición de los interesados a partir del 7 de agosto de 2015, a través de la página electrónica del Partido.

Los apoyos señalados en la fracción IV de la presente Base, deberán estar suscritos por los militantes inscritos en el Registro Partidario de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional. Dicho órgano pondrá a disposición la correspondiente base de datos en la página electrónica del Partido a partir de la fecha señalada en el párrafo anterior.

Los apoyos a que se refiere la presente Base se considerarán exclusivamente para efectos de registro, no condicionarán el voto a favor de ninguna fórmula de aspirantes y no deberán ser otorgados a más de una por quienes se encuentren legitimados para ello. En caso de duplicarse, el emisor deberá resolver a cuál fórmula se lo otorga, previo requerimiento de la Comisión Nacional o de sus órganos auxiliares. En todos los casos, quienes suscriban apoyos deberán acompañar fotocopia simple legible del anverso y reverso de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral.

**NOVENA.-** Los integrantes de las fórmulas de aspirantes a ser electos como titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria y acompañarán a la solicitud firmada de manera autógrafa, los siguientes documentos:

- I. Original de la copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática de la misma, certificada por notario público;
- II. Formatos aprobados y expedidos por la Comisión Nacional, debidamente requisitados y con firmas autógrafas, en los que consten los apoyos a que se

## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

refiere la Base Octava, así como el cumplimiento de los requisitos señalados por las fracciones I, II y VI de la Base Séptima, ambas de la presente convocatoria;

- III. Documento expedido por autoridad competente con el que acrediten la residencia efectiva en el territorio nacional de por lo menos tres años inmediatamente anteriores al día de la celebración de la Asamblea de consejeros políticos;
- IV. Constancia expedida por la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acrediten una militancia de al menos diez años;
- V. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acrediten estar al corriente en el pago de sus cuotas partidarias, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de julio de 2015;
- VI. Documento mediante el cual acrediten que previamente han desempeñado algún cargo de dirigencia partidista;
- VII. Programa de trabajo dirigido al Consejo Político Nacional;
- VIII. Constancia expedida por la Presidencia Nacional del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., mediante la cual acrediten haber aprobado los cursos de capacitación y formación política del Partido;
- IX. En su caso, original del acuse de solicitud de licencia a cargo de elección popular, de dirigente partidista ejecutivo territorial o a cargo de servidor público de mando medio o superior;
- X. Documento mediante el cual acrediten estar inscritos en el registro partidario; y,
- XI. Dos fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, de frente, con fondo blanco.

Los formatos a que se refiere la fracción II de la presente Base, serán publicados por la Comisión Nacional en sus estrados físicos y en la página electrónica del Partido a partir del 7 de agosto de 2015.

### De la jornada de registro de las fórmulas de aspirantes

**DÉCIMA.-** El registro de aspirantes es un trámite personalísimo a través de la presentación de fórmulas integradas por dos militantes. En la integración de las fórmulas se respetará el principio de paridad de género y se procurará que uno de ellos sea joven.



## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

La jornada de registro se efectuará, el 17 de agosto de 2015 ante la Comisión Nacional reunida en sesión de su pleno, de las 12:00 a las 14:00 horas, desahogándose las siguientes actuaciones:

- a) Instalación de la sesión.
- b) Recepción de las solicitudes de registro de las fórmulas de aspirantes que se presenten, acompañando las documentales que se especifican en la Base Novena de la presente convocatoria.
- c) Acuse de recepción de cada solicitud de registro, razonando la fecha, hora y naturaleza de la documentación anexa. Dicho acuse no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de dicha instancia. Asimismo, se dispondrá de un formato para enlistar las documentales presentadas, el cual deberá ser firmado de conformidad por los aspirantes.
- d) Declaratorias de receso de la sesión.

La Comisión Nacional podrá disponer que la jornada de registro de fórmulas de aspirantes se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

### De la emisión de los dictámenes

**DÉCIMA PRIMERA.-** Dentro de las 24 horas posteriores al término de la jornada de registro, la Comisión Nacional revisará y evaluará el acreditamiento de los requisitos y documentales a que aluden las Bases Séptima a la Novena de la presente convocatoria y, en su caso, aprobará y expedirá los dictámenes que correspondan a cada una de las fórmulas registradas, mediante los cuales se acepte o se niegue el registro, según corresponda.

A efecto de que una fórmula obtenga dictamen procedente, será necesario que sus dos integrantes cumplan cabalmente con la totalidad de condiciones y requisitos señalados por el marco jurídico que regula este proceso y el dictamen que los califique tendrá carácter definitivo.

Los dictámenes se publicarán en los estrados físicos de la Comisión Nacional, así como en la página de internet del Partido [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx). La publicación electrónica podrá ser posterior a la física, ya que la labor técnica necesaria para tal efecto no corresponde a dicha instancia nacional, sin embargo, ésta realizará las gestiones necesarias a efecto de que se haga lo más pronto posible.

## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

Los integrantes de las fórmulas de aspirantes tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional, ya que la publicación a través de dichos medios de los dictámenes, acuerdos y demás documentos relacionados con este proceso interno, tendrá efectos de notificación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Si de la revisión y calificación que realice la Comisión Nacional resultara la falta de acreditación de algún requisito, o bien, se presentare cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, ésta podrá adoptar un Acuerdo de garantía de audiencia, el cual deberá notificarse personalmente y por estrados al aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de 12 horas para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

### De la fórmula única

**DÉCIMA TERCERA.-** En el caso de que se registre sólo una fórmula de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola, o que, durante el proceso interno solamente prevaleciera una, quedará sin materia el procedimiento electivo subsecuente, sin que sea necesario desarrollar la fase de proselitismo, y, en términos del artículo 30 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, se desarrollará en forma continua y sin dilación alguna, el siguiente procedimiento:

- I. La Comisión Nacional emitirá dictamen procedente, declarando electos a los integrantes de dicha fórmula;
- II. La Comisión Nacional, mediante publicación en los estrados físicos y electrónicos del Partido, solicitará a los presidentes de los comités Ejecutivo Nacional, y directivos de los estados y del Distrito Federal, que convoquen oportunamente a la Asamblea de consejeros políticos, a fin de que ante ella se presente el dictamen y proceda a la ratificación del mismo, en su caso;
- III. La asamblea de los consejeros políticos sesionará en dos modalidades:
  - a) La correspondiente a la de los consejeros políticos estatales y del Distrito Federal, será convocada y encabezada por los correspondientes presidentes de sus comités directivos, se celebrará a más tardar el 19 de agosto de 2015 a las 18:00 horas, comunicando de inmediato sus resultados a la Comisión Nacional;



## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

- b) La correspondiente a la de los consejeros políticos nacionales, será convocada por el Presidente del Consejo Político Nacional y sesionará el 20 de agosto de 2015 a las 18:00 horas.
- IV. Desahogado satisfactoriamente el trámite de ratificación del dictamen a cargo de la Asamblea de consejeros políticos en sus niveles local y nacional y dentro del orden del día de la sesión del 20 de agosto de 2015, el Presidente de la Comisión Nacional declarará la validez de la elección, entregará la correspondiente constancia de elección a los integrantes de la fórmula electa y acto continuo, solicitará a la Presidencia del Consejo Político Nacional, tomar la protesta estatutaria a los nuevos titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, en los términos de lo dispuesto por la Base Vigésima Sexta de la presente convocatoria .

Para los efectos de lo dispuesto en las fracciones II y III de la presente Base y en coadyuvancia con la Comisión Nacional, corresponderá a la Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional, en términos de lo dispuesto por las fracciones VII y XIII del artículo 20 de su Reglamento Interno, coordinar, programar y velar por la celebración de la Asamblea de consejeros políticos, instruyendo la integración de la documentación legal respectiva.

### Del nombramiento de representantes

**DÉCIMA CUARTA.-** De obtener dictamen procedente dos o más fórmulas, éstas podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Comisión Nacional y ante sus órganos auxiliares, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto, quienes con esa misma calidad podrán concurrir a las asambleas electivas de los consejos políticos que les correspondan.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

### Del proselitismo y sus lineamientos

**DÉCIMA QUINTA.-** Una vez que las fórmulas a que alude la base anterior obtengan dictamen procedente por parte de la Comisión Nacional, podrán realizar actividades de proselitismo, debiendo observar lo siguiente:

## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

- I. Podrán iniciar a partir del 19 de agosto de 2015 y deberán concluir a más tardar a las 24:00 horas del 4 de septiembre del presente año;
- II. Serán financiadas exclusivamente con recursos propios de los aspirantes y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban. No podrán recibir recursos, por sí o por interpósita persona, en efectivo o en especie, provenientes de los poderes públicos de cualquier ámbito de gobierno;
- III. Los recursos económicos destinados a estas actividades deberán ser manejados con legalidad, honestidad y racionalidad, a efecto de permitir su mejor aprovechamiento y se evitarán dispendios;
- IV. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- V. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los órganos del Partido y su militancia;
- VI. Podrán hacer uso de las instalaciones del Partido, sin que ello implique erogación alguna para éste, en los términos que señale el manual de organización; y
- VII. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

Con el acuerdo de los integrantes de las fórmulas contendientes o de sus representantes, la Comisión Nacional podrá determinar la celebración de actos conjuntos, tomando en consideración las condiciones sociales, políticas y de seguridad.

Dentro de los 15 días naturales posteriores al término del período de proselitismo, las fórmulas deberán entregar un informe sobre el origen, uso y destino de los recursos empleados durante sus actividades ante la Comisión Nacional, el cual será turnado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, a efecto de realizar la correspondiente fiscalización.

### Del tope de gastos de proselitismo

**DÉCIMA SEXTA.-** De conformidad con lo dispuesto por el Consejo Político Nacional y con fundamento en el artículo 20 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, el tope de gastos de proselitismo, será del 2% del monto autorizado por el otrora Instituto Federal Electoral en la elección constitucional inmediata anterior de titular del ejecutivo federal, correspondiente al año 2012. Lo anterior equivale a \$6'722,241.68 (Seis millones setecientos veintidós mil doscientos



## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

cuarenta y un pesos 68/100 M.N.). Esta cantidad debe entenderse como el tope de gastos de proselitismo por cada fórmula contendiente.

### De la Asamblea de consejeros políticos

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La Asamblea de consejeros políticos para la elección de los titulares de la dirigencia nacional se desarrollará de manera descentralizada, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, misma que se integrará por los consejeros políticos nacionales, estatales y del Distrito Federal.

Para optimizar dicha descentralización, los consejeros políticos electores concurrirán al consejo político correspondiente a su domicilio de residencia. La Comisión Nacional preverá la instalación de un centro de votación en la ciudad capital de cada entidad federativa y en la ciudad de México por lo que ve al Distrito Federal, durante el desarrollo de sendas asambleas de consejeros políticos.

Con toda oportunidad, la Comisión Nacional publicará la ubicación de los centros de votación, lo que será coincidente con las convocatorias que oportunamente las correspondientes instancias partidistas emitan para las asambleas de los consejos políticos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** A más tardar el 7 de agosto de 2015, la Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional remitirá a la Comisión Nacional, de manera física y digital, la relación vigente certificada de los integrantes del Consejo Político Nacional, así como de los consejos políticos estatales y del Distrito Federal.

Con base en esa información, la Comisión Nacional certificará el padrón de consejeros políticos electores que concurrirán a cada asamblea electiva. Dicha información deberá ser puesta a disposición de las fórmulas participantes una vez que obtengan dictamen procedente.

**DÉCIMA NOVENA.-** En cada una de las entidades federativas y en el Distrito Federal, el 5 de septiembre de 2015 a partir de las 18:00 horas, en los domicilios que oportunamente apruebe y difunda la Comisión Nacional, se celebrarán sendas asambleas electivas mediante los correspondientes consejos políticos, con el objeto de recibir la votación de los consejeros políticos que integren el padrón de electores, a efecto de llevar a cabo la elección de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional. Los consejeros políticos estatales

## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

y del Distrito Federal concurrirán a votar en la sede que se designe en sus correspondientes entidades y el Distrito Federal.

### De las mesas directivas de las asambleas electivas

**VIGÉSIMA.-** Los miembros de la Comisión Nacional serán los integrantes de la mesa directiva de la Asamblea de consejeros políticos en el proceso electivo para instrumentar la votación de los consejeros políticos nacionales; de la misma manera, los integrantes de los órganos auxiliares en los estados y el Distrito Federal, serán los miembros de la mesa directiva de las asambleas de consejeros políticos durante el citado proceso de elección en las sesiones electivas en los estados y el Distrito Federal.

Durante el desarrollo de las sesiones electivas de las asambleas de consejeros políticos y conforme al orden del día que contengan las respectivas convocatorias, a las mesas directivas les corresponderá el inicio y desarrollo de la votación, celebrar el cómputo de votos y, dar a conocer los resultados obtenidos por cada fórmula en la asamblea de que se trate.

A más tardar dentro de las 24 horas posteriores a la conclusión de la sesión electiva, las mesas directivas estatales y del Distrito Federal comunicarán los resultados obtenidos a la Comisión Nacional y remitirán la documentación que soporte la legal celebración del proceso interno de las asambleas electivas.

### Del desarrollo de las asambleas electivas de los consejos políticos estatales y del Distrito Federal

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Las asambleas electivas estatales y del Distrito Federal se celebrarán ante los correspondientes consejos políticos en la fecha y horario establecida en la Base Décima Novena de la presente convocatoria. La sesión de la asamblea electiva nacional será la que concentre a los consejeros políticos nacionales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Una vez que los trabajos de la asamblea electiva se declaren iniciados por los presidentes de los correspondientes consejos políticos, y conforme al orden del día que contengan las convocatorias para el efecto, las mesas directivas de las asambleas electivas estatales y del Distrito Federal se instalarán en el horario y sede que les corresponda, y su desarrollo se ajustará al siguiente procedimiento:



## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

- I. El Presidente de la mesa directiva dará cuenta al pleno de los dictámenes procedentes emitidos por la Comisión Nacional, a favor de las fórmulas de aspirantes participantes;
- II. El Presidente de la mesa directiva informará al pleno del número de consejeros políticos electores asistentes, quienes previamente fueron registrados al ingresar al recinto, firmando la lista de asistencia que dispondrá la Comisión Nacional y exhibiendo su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o el otrora Instituto Federal Electoral, habiendo recibido un gafete acreditándolos como electores. Una vez registrados todos los consejeros políticos electores, o bien iniciado el proceso electivo, ningún consejero político elector podrá registrarse tardíamente;
- III. Habiéndose cerrado el registro de consejeros políticos electores, el Presidente de la mesa directiva informará al pleno:
  - a) El procedimiento de elección, a través del voto libre, directo, secreto, personal e intransferible;
  - b) El número de mesas receptoras de votos que se hubieren instalado y su distribución para la atención de los consejeros políticos electores, de acuerdo con la letra inicial de su primer apellido, solicitándoles que acudan a la mesa receptora de votos que les corresponda;
- IV. Una vez que todos los consejeros políticos electores hayan emitido su voto, el Presidente de la mesa directiva declarará cerrada la votación;
- V. Los integrantes de las mesas receptoras de votos procederán a realizar el cómputo de votos, haciendo constar los resultados en un acta que de manera inmediata firmarán y entregarán al Presidente de la mesa directiva.
- VI. En seguida, la mesa directiva realizará el cómputo de la asamblea, con base en los resultados de las actas recabadas de las mesas receptoras de votos;
- VII. Una vez concluido el cómputo, el Presidente de la mesa directiva dará a conocer al pleno el número de votos válidos obtenidos por cada fórmula, así como el número de votos nulos que se hubieren recibido, y suscribirán el acta del proceso electivo; e
- VIII. Inmediatamente, el Presidente de la mesa directiva informará los resultados a la Comisión Nacional, y bajo su más estricta responsabilidad, remitirá la documentación que soporte dicha información, entendiéndose por tal: el listado de registro, las actas de escrutinio y cómputo de las mesas receptoras de votos y el acta original de la mesa directiva, mismas que contendrán la información sobre los votos válidos obtenidos por cada fórmula, los votos nulos y las boletas sobrantes.

## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

Los representantes de las fórmulas podrán estar presentes durante toda la jornada electiva y tendrán derecho a que se les entregue una copia del acta que al efecto se instruya.

### Del cómputo nacional

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Una vez recibidos los expedientes electorales de las asambleas electivas de los consejos políticos estatales y del Distrito Federal, a más tardar el 6 de septiembre de 2015 la Comisión Nacional se declarará en sesión permanente de cómputo nacional, a fin de analizar y computar los resultados consignados en cada una de las actas de las referidas asambleas electivas, que serán extraídas de sus correspondientes expedientes.

A la sesión de mérito podrán acudir los representantes de las fórmulas de aspirantes acreditados ante la Comisión Nacional, quienes podrán comparar en todo momento las copias de sus correspondientes actas con las que sean extraídas de los expedientes.

El cómputo nacional iniciará en el orden correlativo y alfabético que tengan asignadas las entidades federativas y el Distrito Federal, levantándose el acta de escrutinio y cómputo nacional, procedimiento que deberá concluir el mismo día de su inicio.

### De la asamblea electiva nacional

**VIGÉSIMA CUARTA.-** La Comisión Nacional se erigirá como mesa directiva de la asamblea electiva de consejeros políticos nacionales y para tal efecto, se instalará en el día, horario y sede que sea convocada, y su desarrollo se ajustará al orden del día que se establezca en la convocatoria de dicha sesión electiva, debiendo observarse lo descrito en las fracciones de la I a la VII de la Base Vigésima Segunda del presente instrumento.

Conforme a los resultados obtenidos por cada fórmula contendiente durante las asambleas electivas estatales y del Distrito Federal consignados en el acta de cómputo nacional, así como los resultantes durante la asamblea electiva de consejeros políticos nacionales, el Presidente de la mesa directiva informará el número total de votos válidos obtenidos por cada fórmula, así como el número total de votos nulos emitidos y con base en ello, declarará a la fórmula ganadora.



## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

### De la declaratoria de validez y entrega de las constancias de mayoría

**VIGÉSIMA QUINTA.-** El Presidente de la mesa directiva declarará la validez del proceso interno y entregará las constancias de mayoría a los integrantes de la fórmula ganadora.

### De la toma de protesta

**VIGÉSIMA SEXTA.-** La fórmula de aspirantes que resulten electos como titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, rendirá la protesta estatutaria en la asamblea electiva o de ratificación, en su caso, del Consejo Político Nacional.

### De la documentación y el material electoral

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** La Comisión Nacional determinará las características y cantidades de boletas, urnas, mamparas, actas y demás material y documentación electoral que se empleará durante las asambleas electivas; asimismo, proveerá con la debida anticipación de dichos materiales y documentos a sus órganos auxiliares estatales y del Distrito Federal.

Para determinar la ubicación de cada fórmula en la boleta electoral, la Comisión Nacional llevará a cabo un sorteo, ante la presencia de los representantes de las mismas.

La adquisición o producción de la documentación y material electoral se realizará evitando dispendios innecesarios, bajo estrictas medidas de austeridad y racionalidad del gasto.

### De los derechos, obligaciones y prohibiciones de las fórmulas

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Las fórmulas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el padrón certificado de consejeros políticos electores;
- II. Acreditar, por fórmula, un representante propietario y un suplente, ante la Comisión Nacional y sus órganos auxiliares;
- III. Acreditar, por fórmula, un representante propietario y un suplente, ante cada mesa directiva de asamblea electiva;

## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

- IV. Promover el voto a su favor, difundiendo los principios del Partido, así como el programa de trabajo que postule su fórmula y su oferta política;
- V. Interponer los medios de impugnación procedentes en los términos que señala el Código de Justicia Partidaria; y
- VI. En caso de resultar electo, ser declarado titular de la Presidencia o de la Secretaría General, según corresponda.

**VIGÉSIMA NOVENA.-** Son obligaciones de los integrantes de las fórmulas de aspirantes:

- I. Conducirse conforme al régimen establecido en la legislación electoral, los Estatutos, la presente convocatoria y demás disposiciones partidistas;
- II. Suscribir el pacto de civilidad y compromiso político en los términos, formato y fecha que determine la Comisión Nacional;
- III. Divulgar la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido en su discurso proselitista;
- IV. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a velar por la unidad y fortalecimiento del Partido;
- V. Acatar estrictamente el tope de gastos de actividades proselitistas y entregar en tiempo el informe sobre el origen y destino de los recursos que empleen;
- VI. Conducirse con respeto hacia las demás fórmulas contendientes, así como hacia el Partido y sus órganos;
- VII. Usar los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional en todo su material de proselitismo; y
- VIII. En su caso, rendir la protesta estatutaria.

**TRIGÉSIMA.-** Queda prohibido a los integrantes de las fórmulas de aspirantes:

- I. Utilizar propaganda de proselitismo que ofenda, difame, calumnie o denigre a los demás aspirantes, a la dirigencia del Partido o bien, a sus órganos o autoridades;
- II. Contratar por sí o por interpósita persona, tiempos en radio o televisión para hacer proselitismo;
- III. Exceder el tope de gastos de actividades proselitistas;
- IV. Hacer uso de recursos públicos en sus actividades de proselitismo;
- V. Difundir por sí o por interpósita persona encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento de integrantes de las fórmulas de aspirantes; y



## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

- VI. Realizar pronunciamientos anticipados acerca del resultado de la Asamblea de consejeros políticos.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** En caso de que algún integrante de las fórmulas de aspirantes incurra en alguno de los supuestos de prohibición, o bien, que incumpla con alguna de sus obligaciones, la Comisión Nacional dará vista a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, a efecto de proceder conforme el Código de Justicia Partidaria.

### De la interpretación y casos no previstos

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado, se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte de la Comisión Nacional.

Los casos no previstos en este instrumento serán resueltos por el Presidente de la Comisión Nacional. Asimismo, en caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal de este proceso interno, la Comisión Nacional podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

### De los medios de impugnación procedentes

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** El Partido Revolucionario Institucional cuenta con un moderno Sistema de Justicia Partidaria, el cual contempla un Sistema de Medios de Impugnación con el objeto de garantizar la legalidad de los actos y resoluciones de los órganos del Partido, la definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos internos y la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos políticos y partidarios de los militantes y simpatizantes, así como los aplicables en el proceso interno que norma esta convocatoria, mismos que se encuentran plenamente establecidos en el Código de Justicia Partidaria, al que pueden recurrir quienes sientan afectados sus derechos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Esta convocatoria entrará en vigor el día de su expedición y publicación en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx), además, se publicará en los estrados de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

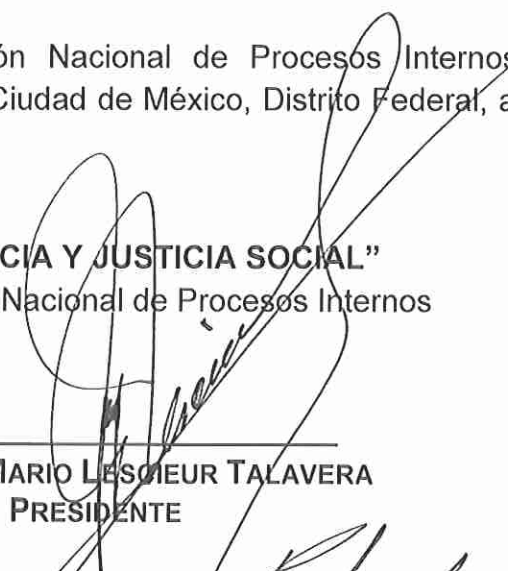
Los comités directivos estatales y el del Distrito Federal harán lo propio en sus estrados físicos y electrónicos; por su parte, los comités municipales y delegacionales la publicarán en sus estrados físicos.

Los órganos directivos de los sectores y las organizaciones del Partido contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que les sean posibles, a efecto de que tenga mayor vinculación con los miembros del Partido.

**SEGUNDO.-** La organización partidaria señalada en la Base Octava, fracción II, de la presente convocatoria como Frente Juvenil Revolucionario, se corresponderá con la ahora llamada Red Jóvenes x México, cuya nueva denominación fue adoptada con posterioridad a la entrada en vigor de los Estatutos originados en la XXI Asamblea Nacional Ordinaria.

Dada en la sede de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de agosto de 2015.

**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por la Comisión Nacional de Procesos Internos

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JORGE MARIO LESIEUR TALAVERA**  
**PRESIDENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**DIP. ING. JOSÉ RUBÉN ESCAJEDA**  
**JIMÉNEZ**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. PEDRO ALBERTO SALAZAR MUCIÑO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ALBERTO ANTONIO VEGA ESTRADA**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. CARLOS ALBERTO TORRES ÁVILA**

\_\_\_\_\_  
**DIP. LIC. LAURA GPE. VARGAS VARGAS**

\_\_\_\_\_  
**MTRA. ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ**  
**SÁNCHEZ**

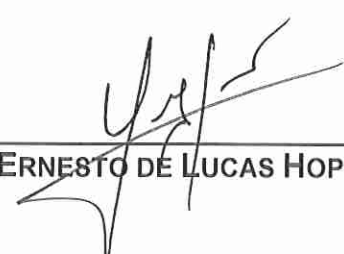


**COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS**

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JUAN FRANCISCO DÍAZ AGUIRRE

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. JOSÉ ALFREDO FEMAT FLORES

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GONZÁLEZ

  
\_\_\_\_\_  
DR. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS

  
\_\_\_\_\_  
ABRAHAM GÜEMEZ CASTILLO  
SECRETARIO TÉCNICO

LOS NOMBRES Y FIRMAS DE ESTA PÁGINA CORRESPONDEN A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2015-2019.